



No. De contrato. 0194/2022

Concepto. Contratación de prestación de servicios.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

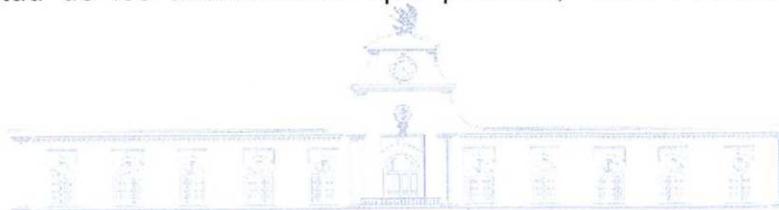
### ANTECEDENTES

N1-ELIMINADO 1

**PRIMERO:** Con fecha 10 del mes de agosto del año 2022 en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones en el sexto punto, la Contratación de servicios para la aplicación de impermeabilización del techo de la Escuela de la Música "Rubén Fuentes", ubicada en la Calle Federico del Toro marcada con el Número 140 de esta Ciudad.

**SEGUNDO:** Mediante oficio número 0194/2022 de fecha 10 del mes de agosto del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de los antecedentes que precede, "LAS PARTES" hacen las siguientes



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



## DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, declara que
- a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
  - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de

N4-ELIMINADO



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 03-05-01 denominada Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

## II. “EL PROVEEDOR”, declara que

- a. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] postal 49000 de esta ciudad, comprobante del cual se agrega copia al presente.





- b. Cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo la siguiente [REDACTED]
- c. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, toda vez que comparece por su propio derecho y en representación.
- d. Se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 4352.

III. “LAS PARTES”, declaran que

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

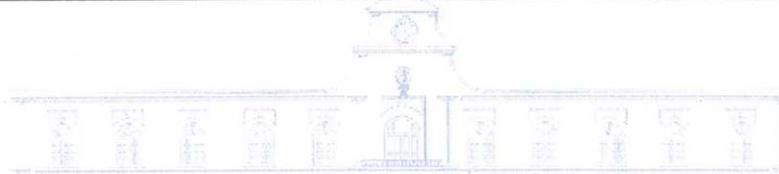
### CLÁUSULAS

**PRIMERO. - DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de servicio de impermeabilización del techo de las instalaciones de la Escuela de la Música Ruben Fuentes, que se ubican en la finca marcada con el número 140 de la calle Federico del Toro, en la colonia Centro de esta Ciudad.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y de la entrega – recepción de los servicios objeto de la presente contratación será el Arq. José Rubén Díaz Asencio, Supervisor de Obras Públicas.

**SEGUNDO. - DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” con la instalación de impermeabilización en el techo de la Escuela de la Música, que se ubica en la finca marcada con el número 140 de la calle Federico del Toro en esta Ciudad, como a continuación se describe:

Descripción	Metros cuadrados	Costos
-------------	------------------	--------



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials and signature]*



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Suministro y aplicación de impermeabilizante acrilico a 5 años marca BEREL COVER CRYL a dos manos en toda la superficie, aplicación de sellador primario BEREL ACRILICO, malla de refuerzo sintética de poliéster KOVER incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución.	990.00 m2	\$123,750.00
Afine a base de masilla marca PERDURA en muro de impacto de lluvia el cual se encuentra actualmente de ladrillo aparente	25.00 m2	\$6,250.00
Limpieza y desbaste menor en área en general sobre imper dañado por vida útil, incluye: limpieza con discos de desbaste, coas y retiro de material residuos de trabajo.	990.00 m2	\$24,750.00
Desbaste en área de bajantes para generar pendientes necesaria. Incluye herramienta y mano de obra.	8.00 m2	\$5,200.00
Tiempo de entrega	12 días naturales	

**TERCERO.- DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.** El importe por el cumplimiento del contrato será de \$159,950.00 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$ 25,592.00 (Veinticinco mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$185,542.00 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se cubrirá en una sola exhibición contra-entrega de los trabajos realizados a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**CUARTO.- DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA.** “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que será de 5 años sobre defecto de instalación, contados a partir de la fecha de entrega total de la instalación de la impermeabilización, según lo establece el oficio número 194/2022 de fecha 10 de agosto del año 2022, signado por la M.C.I. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, con la aceptación de “**EL PROVEEDOR**”.

**QUINTO.- FIANZA.-** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a los artículos 77. 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Departamento de Proveduría Municipal EXIMIO de presentar FIANZA a “**EL PROVEEDOR**”, en la contratación, según se

N9-ELIMIN



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

desprende del oficio número 194/2022 de fecha 10 de agosto del año 2022 signado por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, toda vez que se encuentra inscrito en el Registro único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de ser un proveedor sumamente conocido por la unidad de compras, con quien se han contratado diversos servicios y ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados en otras contrataciones. Oficio que forma parte de los anexo del presente instrumento jurídico.

**SEXTO.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato será por un año a partir de la firma del presente instrumento.

**SÉPTIMO.- CONFLICTO DE INTERES.- “EL PROVEEDOR”** bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

**OCTAVO.- CONTRATACIÓN INDEBIDA.- “EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Coordinación de Proveduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

**NOVENO.- DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** acuerdan que **“EL AYUNTAMIENTO”** bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que **“EL PROVEEDOR”** requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índola que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMO.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. “LAS PARTES”** acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

N10-ELIMI



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DÉCIMO PRIMERO. -DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a “**EL AYUNTAMIENTO**” como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 8 días del mes de agosto de 2022.

“**EL AYUNTAMIENTO**”



*Barragan*  
**MTR. ALEJANDRO BARRAGAN  
SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal

*Casillas*  
**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
Síndico Municipal



*Robles*  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ**  
Secretaria General



*Torres*  
**C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES**  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal



N11-ELIMI



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**POR "EL PROVEEDOR"**  
N12-ELIMINADO 6

N13-ELIMINADO 1

## TESTIGOS

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Coordinadora de la Unidad Jurídica  
Municipal

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Coordinadora de Proveduría Municipal

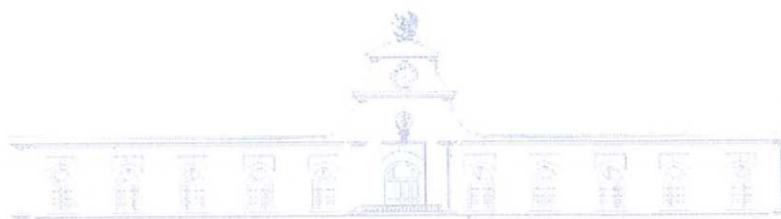
### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física el C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS el día 8 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 8 ocho fojas útiles por uno solo sus lados. -----



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."